Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 2531895

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3- SECRETARIA Nº 6

Expediente: CCF 1888/2018 - LEON MATA, KARLA VALENTINA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "LEON MATA, KARLA VALENTINA S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Nro. Expte. 1888/2018, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco Secretaría N°6 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 05/03/2020, se ha RESUELTO: Declarar ciudadana argentina a Doña KARLA VALENTINA LEON MATA. A tal efecto se acompaña copia de la Sentencia.
Saludo a Ud. muy atentamente.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3

1888/2018

LEON MATA, KARLA VALENTINA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de marzo de 2020.- NM

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.-

Por ello, teniendo en cuenta la expresa conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal a fs. 58 y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria a fs. 11,

RESUELVO*:*

Declarar ciudadana argentina a, **KARLA VALENTINA LEON MATA**, nacida el día 4 de noviembre de 1983, en la República Bolivariana de Venezuela, de nacionalidad venezolana, hija de doña Teresa de Jesus Mata de Leon (madre) y de don Edgar Coromoto Leon Diaz (padre), a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndoles saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.-

Comuníquese al Registro Nacional de las Personas, y al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía y a la Dirección Nacional de Migraciones mediante oficio de estilo.-

Líbrese oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a fin de que, por la vía corresponda, informe al país de origen de la peticionaria que en las presentes actuaciones la interesada ha tenido el honor de adquirir la ciudadanía argentina.-

Fecha de firma: 05/03/2020
Alta en sistema: 06/03/2020
Firmado por: JOSE LUIS CASSINERIO, JUEZ SUBROGANTE

#31443053#256740690#20200304090110337

Notifíquese al Sr. Fiscal Federal pasando los autos a su público despacho y oportunamente ARCHIVESE.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA FLORENCIA MILLARA
Date: 2021.05.19 23:07:17 ART

Fecha de firma: 03/04/2020
Alta en sistema: 06/03/2020
Firmado por: JOSE LUIS CASSINERIO, JUEZ SUBROGANTE

#31443053#256740690#20200304090110337